

Más información:

Unidad de Grandes Empresas y
Colectivos Estratégicos
[http://extranjeros.empleo.gob.es/
es/UnidadGrandesEmpresas/](http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/)

Secretaría General de
Inmigración y Emigración
<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/>

Misiones Diplomáticas y Oficinas
Consulares de España
[http://www.exteriores.gob.es/Portal
/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/
EmbajadasConsulados.aspx](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx)

Ministerio del Interior
<http://www.interior.gob.es/>

Ministerio de Educación, Cultura
y Deporte
<http://www.mecd.gob.es/>

Servicio Español para la
Internacionalización de la
Educación
<http://www.sepie.es/>

Este folleto es meramente informativo y
carece de carácter jurídico vinculante.



PROFESORES EXTRANJEROS CONTRATADOS POR UNIVERSIDADES

Profesores
extranjeros no UE

Información para profesores extranjeros no UE

Si estás interesado en trabajar como profesor en una universidad, en un órgano o centro de educación superior o de investigación, o en una escuela de negocio en España y cuentas con una oferta de trabajo puedes beneficiarte del régimen de residencia para formación o investigación.

Información para universidades, órganos o centros de educación superior e investigación y escuelas de negocios

Si estás interesado en contratar a un profesor extranjero de fuera de la UE puedes beneficiarte del régimen de residencia para formación o investigación.

¿Quién debe presentar la solicitud?

La Universidad, órgano o centro de educación superior e investigación o la escuela de negocios deberán solicitar la incorporación del profesor extranjero, adjuntando la solicitud según el modelo oficial disponible en la dirección web:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/>

¿Qué tipo de autorización corresponde?

Se solicitará una **autorización de residencia para formación o investigación** con una duración de hasta 2 años.

¿Qué normativa se aplica?

Es de aplicación el artículo 72 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

¿Dónde debe dirigirse la solicitud?

La solicitud deberá dirigirse a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/>

¿Qué documentos se deben presentar?

- Documento de identidad o pasaporte.
- Seguro médico público o privado con entidad que opere en España.
- Certificado de antecedentes penales.
- Acreditación de medios económicos.
- Acreditación de la Universidad u órgano que contrata.
- Copia del contrato o de la relación profesional con la universidad.

Si el extranjero se encuentra en España, ¿puede solicitarse la autorización?

Sí, siempre que se encuentre en situación legal.

Si el profesor **se encuentra fuera de España** en el momento de la solicitud, deberá solicitar **un visado**, una vez concedida la autorización de residencia para formación o investigación.

¿Se puede renovar?

Sí, se podrá solicitar renovación por periodos de dos años siempre que se mantengan las condiciones.

¿Pueden acompañar al profesor sus familiares?

Sí, en cualquier momento podrán solicitar, de forma conjunta o sucesiva, la correspondiente autorización y, en su caso, visado.

Son familiares los siguientes:

- Cónyuge, que además **puede trabajar**.
- Hijos menores de 18 años o incapaces.

¿Qué beneficios adicionales existen?

- La autorización de residencia permite residir y trabajar, y es válida en todo el territorio nacional.
- Tramitación conjunta del cónyuge e hijos.
- Agilización de la tramitación:
 - o 10 días hábiles para expedir el visado.
 - o 20 días hábiles para conceder la autorización.
- Centralización en una ventanilla única: Unidad de Grandes Empresas.
- No se aplica la situación nacional de empleo.